
GAZETA DEL GOBIERNO

DEL VIÉRNES 28 DE ABRIL DE 1809.

FRANCIA.

Paris 5 de marzo.

De tiempo en tiempo da pruebas nuestro augusto Emperador de aquella decantada igualdad prometida en la revolución y de la libertad de los pueblos que se han sometido á su dominación: mucha parte de la Italia consignada á sus Generales en feudos con diferentes títulos, no bastaba para disgustar á sus naturales; en el día se propone crear un nuevo estado que poco tiempo hace pertenecía á la casa de Austria y luego á la de Borbon, y con cuyo gobierno estaban contentos aquellos naturales.... El Gran-Ducado de Toscana ha vuelto á renacer, como se ve por el siguiente decreto, sancionado por el Senado.

„Napoleon &c. Decreta:

Artic. I. El gobierno general de los departamentos de la Toscana se erige en gran dignidad del Imperio, con título de *Gran-Ducado*.

II. El *Gran-Duque* gozará de los títulos, clase y prerrogativas atribuidas al Gobernador-general de los departamentos del otro lado de los Alpes, por la acta de las constituciones de 7 de febrero de 1808.

III. El gobierno general de los departamentos de la Toscana podrá conferirse á una princesa de la sangre imperial, con el título de *Gran-Duquesa*, y en este caso, S. M. I. y R. determinará las disposiciones de las actas de las constituciones que se le aplicarán.

IV. El presente Senado Consulto orgánico se pasará á manos de S. M. el Emperador y Rey.

París 2 de marzo. = *Cambaceres*, Archicanciller del Imperio = El General *Beurnonville*, y *T. Hédouville*, Secretarios.

Este decreto fué presentado el 28 de febrero último al Senado por los consejeros de Estado, Condes Regnaud y Defermon, en cuya ocasion el Príncipe Archicanciller pronunció un discurso, queriendo probar que el espíritu de las leyes no prohíbe absolutamente el gobierno á las mugeres: „Nuestras leyes, dixo, no conceden, es verdad, á las mugeres el exercicio del poder supremo; pero estas mismas leyes no contienen ninguna disposicion que las aleje de la administracion. Muchos exemplos han probado en Francia y en otras partes, que las mugeres pueden desempeñar, con gloria por si mismas y con ventajas para el Estado, muchas de las funciones propias de la soberanía.—Las princesas de la sangre imperial, (*que sangre tan cochina*) animadas del espíritu del fundador augusto de la dinastía, y sosténidas por sus grandes exemplos, llenarán los fines de una eleccion tan gloriosa.”

El Conde Regnaud habló despues sobre el decreto que presentaba en nombre de S. M. en estos términos: La Toscana reunida al Imperio francés, ha visto en pocos meses organizada la parte gubernativa, y la parte jurídica.—Uniformado al resto del Imperio aquel hermoso pays, aunque distante, no dexa de estar presente en la memoria del Soberano, y su distancia no es un obstáculo para la accion de la autoridad y del poder. Ella es siempre una misma, bien sea que dirija, vigile, reprima y fomente, ó bien que castigue ó premie. La seguridad del orden público no llena sola las intenciones del Emperador; S. M. quiere que los pueblos sujetos á su imperio estén pacíficos y sean felices. Exigiendo el respeto y la obediencia á las leyes francesas que reynan ya en aquellos lejanos payses, el Emperador quiere manifestar su deferencia por las costumbres y el deseo de sus habitantes.” — Sigue diciendo, que los pueblos subalternos no se resienten de la mudanza de la capital, pero si las ciudades acostumbradas á tener la Corte en su seno, por cuya razon no quiere el Emperador que

Florenzia tenga peor suerte que Turin, cuya ciudad goza ya de todas las ventajas que proporciona el establecimiento de un gobierno en ella. „Florenzia conocerá bien pronto este beneficio y manifestará desde luego la misma gratitud que Turin.”

Sin embargo de que los oradores del Gobierno usan continuamente del lenguaje de órden, tranquilidad, felicidad, gratitud de los pueblos &c., los franceses que piensan y tienen algunas noticias saben que tales frases están vacias de sentido, y que así en Toscana como en el Piamonte no hay mas que miseria y desolacion.

—Ya tenemos la Etruria convertida otra vez en Toscana, y probado con muy plausibles razones que á un pays tan culto, benigno, y delicioso le corresponden la urbanidad y dulzura de una corte y gobierno femenino. Mañana se probará con igual aparato de eloqüencia y de politica que conviene lo contrario. Tan versátiles, y volátiles son las cabezas y malditas lenguas francesas. Mañana probarán que deben reynar los tigres en muriendo el gran padre de ellos Napoleon.

ESPAÑA.

Tarragona 17 de abril.

En el suplemento de hoy á la gazeta del Principado de Cataluña que se publica en esta ciudad, se lee lo siguiente. = „Seria un delito, Catalanes, no anurciaros las glorias de que se corona vuestra Capital en medio de su dolor, de sus tormentos, y de su desgraciada esclavitud. Vuestros hermanos, que gimen dentro de aquellas murallas, unidos con todos vosotros, mas por los votos de su fidelidad á nuestro amado *Fernando*, y por los deseos de contribuir á la justa causa que defendeis, que por los vínculos y relaciones íntimas de interés, de sangre y de sociedad, han hallado en su opresion el norte de su heroismo. Una continuada serie de operaciones, trazadas por la infamia y traicion, ataron vilmente sus esforzados brazos, sin dexarles mas alivio que sus lágrimas, pues que hasta del consuelo de acudir ánte los altares del Omnipotente llegaron á verse privados. Hu-

bo almas perversas, hubo corazones emponzoñados que deseosos de sembrar la discordia, para asegurar victorias á nuestros infernales enemigos, quisieron persuadirnos que Barcelona tenía alguna adhesión, tenía algún partido á favor del monstruo que intenta dominarnos: vosotros despreciasteis estos rumores, y estas voces esparcidas por la malicia, y por la intriga, y no suspirasteis sino por el momento feliz de su libertad. Ved, pues, recompensados vuestros deseos y vuestras fatigas. Ved cumplida puntualmente la idea que os formasteis de su lealtad. Ved, y admirad en vuestros hermanos otros tantos héroes que si se hallan privados de morir con vosotros en el campo del honor, se preparan como víctimas destinadas al sagrado templo de la fidelidad y de la fama.

¡ Ah! grata memoria del día 9 de abril! tu eres la satisfacción y la gloria de toda Cataluña. Los horrorosos preparativos de que se valen nuestros infames enemigos para imponer y aterrar, puestos en orden, las legiones sobre las armas, los esquadrones en fila, las fortalezas prontas á vomitar por momentos el fugo de la desolación y el estrago, los cañones en las calles para sacrificar sin distinción los débiles brazos del anciano, del párvulo y de la muger, y el severo aspecto de los Generales del tirano del universo, no bastaron, Catalanes, para hacer vacilar á vuestros hermanos. Trátase de exigirles el juramento á favor del intruso José Napoleon, y llega por lo mismo el instante de decidir de su fidelidad. Ya no se teme el tormento de una cárcel, ni los horrores de la muerte. Allí sacrifica el padre la ternura que profesa á su hijo, y el esposo el amor á su esposa. Todos claman á Fernando, y reusan valerosamente jurar fidelidad al mismo Rey, cuya fuerza les oprime. Esto han hecho en Barcelona sus leales moradores. Hubo algunas almas venales, es cierto; pero que son en comparación de los innumerables héroes que se despojaron de sus bienes, de sus comodidades y de sus familias para adornarse con el manto de la fidelidad, y la corona de la gloria, prefiriendo la muerte á las ventajas y honores que les promete un Rey espurio... un Monarca usurpador...? No se equivocó Cataluña en el concepto que había formado de los infelices barceloneses. Sabía que no faltarian á su deber, que el temor no les obligaria á pros-

tituir su corazón, ignoraba que aquella Ciudad abrigaba en su seno alguna víbora, que para que no fuese la afrenta de su patria, esta la había borrado ya con la voluntad del número de los vivientes.

El frenesí, la rabia, y el furor se apoderaron de los satélites del tirano, viendo que ni su malicia, ni su fuerza eran bastantes para arredrar á los fieles Barceloneses, y al momento pusieron el decreto de prision contra los que habían resistido á su voluntad, porque su vista hubiera sido un eterno torcedor de su alma, si es que los franceses sean capaces de remordimiento. ¡Que día de honor, y de contento fué para Barcelona aquel en que vió á sus Magistrados, sus Magnates, sus naturales conducidos por los insolentes ministros del tirano á los oscuros calabozos de Minguich y la Ciudadela! Todos los vecinos de la Ciudad eran espectadores de aquel glorioso triunfo. El estrépito de las armas era sofocado por los gritos y vivas con que el pueblo aclamaba á sus representantes. Los vecinos que en aquel día quedaron libres de la persecucion de los bárbaros, envidiaban las cadenas que arrastraban ya sus hermanos, y esperaban con impaciencia el día siguiente para unirse á sus compatriotas en la lobreguez y horror de las cárceles, y las familias de los ilustres prisioneros buscaron las galas que la opresion, y el terror les había obligado á esconder entre el polvo, y las ruinas. Esta ha sido la vez primera en que los hambres han podido gloriarse de su esclavitud, y que el luto se ha convertido en un momento en gala, y ostentacion. ¡Que dulce satisfacion para vosotros Catalanes! ¡que digno modelo para todos vosotros, pueblos de España, que os veis hollados por las inmundas plantas de vuestros enemigos! Aprended todos de Barcelona, y sed libres en medio de vuestra opresion. Cada español mira como un deber el mas sagrado correr á vuestra defensa, y derramar su sangre por vuestra libertad. Todos, todos saben que el pueblo de España adora á Fernando, que detesta hasta el nombre de Napoleon, que no tiene mas que una voluntad, y aquellos á quienes su fortuna ha libertado de la irrupcion de los bárbaros enemigos no pueden contar un día feliz: miéntras vean á uno solo de sus hermanos

gimiendo baxo el yugo del azote del género humano.

Vosotros, fieles Magistrados, que en medio de aquel concurso en que la infamia francesa intentaba subyugar la lealtad Española, fuisteis los primeros en levantar la voz contra la traición, la vileza, y la alevosia, recibid los honores, y los votos que por vosotros ofrece la Patria, y la gratitud. Y vosotros, dignos Barceloneses, estad seguros de que vuestros hermanos olvidarán, como otras veces, el arado para empuñar la espada, y no dexarán las armas de la mano hasta haber conseguido vuestra libertad, la independencia de toda la nacion, y hasta volver á su mismo trozo á su augusto Soberano Fernando Séptimo.

SEVILLA.

Contextacion del Capitan General D. Gregorio de la Cuesta, sobre la remision de la respuesta de la Suprema Junta Central á la insidiosa propuesta de D. Joaquin María Sotelo.

Excmo. Sr.—, Luego que recibí hoy la determinacion de S. M. que V. E. me comunica, relativa á la propuesta de D. Joaquin María Sotelo, se la trasladé inmediatamente á la letra, añadiendo lo que contiene la copia adjunta, y la remití por un Ayudante mio á nuestras avanzadas, y á la vista de las enemigas, desde donde debia entregar mi pliego para Sotelo al mismo paysano y vecino de Almendralejo que me traxo el suyo, y á quien habia tenido aquí detenido; el qual á vista de mi Ayudante y su escolta debe llegar con dicho pliego á las avanzadas enemigas, cuyo Comandante es natural que le remita á Almendralejo, ó dexé continuar su viage al paysano portador. No he querido valerme del medio de parlamentar en el estilo comun de la guerra, por no exponer á ningun oficial á que los enemigos usen con él de alguna perfidia, en venganza de lo que erradamente creen haberse executado en Badajoz. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Quartel general de Monasterio 23 de abril de 1809. — Excmo.

Señor. = Gregorio de la Cuesta. = Excmo. Sr. D. Martin de Garay."

Luego que recibí el pliego que V. S. me dirigió desde Mérida por un paysano, vecino de Almendralejo, remití dicho pliego en diligencia al Sr. Presidente de la Junta Central Gubernativa del Reyno en nombre de S. M. el Sr. D. Fernando VII, y con fecha de ayer me dice el Sr. Secretario de Estado y de dicha Suprema Junta lo siguiente.

„ Excmo. Señor. = Al ver la Junta Suprema la carta escrita por D. Joaquin María Sotelo &c.

Lo que sin retardo comunico á V. S. por medio de mis avanzadas para que enterado del contexto, tome el partido que guste, no teniendo que añadir por mi parte mas que el asegurar á V. S. y al Gobierno que oficiosamente pretende representar, que todo mi ejército, y particularmente su General estamos bien resueltos á perder la última gota de sangre ántes que renunciar á la libertad nacional y derechos de nuestro legítimo Soberano. Quando nuestro verdadero patriotismo no bastára á conducirnos á los mayores sacrificios, bastaria la tiranía, y toda especie de atrocidades cometidas por las tropas y Generales franceses aun en los pueblos sometidos sin resistencia, contra toda especie de habitantes indefensos y miserables, sin perdonar sexo ni edad.

El oficial que llevaba otro pliego semejante para el General Comandante de Badajoz y su Junta, no se conduxo como parlamentario, presentándose con fuerza que no debia, y por esto fué maltratado en virtud de su resistencia, y conducido prisionero á la Plaza hasta que se le halló dicho pliego; y estoy bien instruido de que desde entónces ha sido tratado y asistido con el mayor cuidado y atencion. Me consta tambien que el General Comandante de aquella Plaza ha contextado puntualmente á la reconvencion que sobre esta ocurrencia le hizo el Xefe del Estado mayor de ese ejército desde Mérida. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Monasterio 23 de abril de 1809. = Gregorio de la Cuesta. = Sr. D. Joaquin María Sotelo."

Con fecha de 27 de este mes se ha servido S. M. expedir al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia un Real Decreto del tenor siguiente: =
 Habiendo el Rey nuestro Sr. D. Fernando VII, y en su Real nombre la Suprema Junta Central y Gubernativa de los Reynos de España y de Indias, tenido la satisfacción de haber concluido un tratado definitivo de Paz, Amistad, y Alianza con el Rey del Reyno Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, que ha sido uno de los principales objetos de sus paternales desvelos para que sus súbditos gozasen de este inapreciable beneficio; y habiéndose ya ratificado por su parte, y por la del Rey del Reyno Unido de la Gran-Bretaña é Irlanda, os lo noticia S. M. y en su Real nombre la Suprema Junta Central y Gubernativa de los Reynos de España y de Indias, con la mayor complacencia, por no hallarse todavía en actual exercicio de sus funciones los Consejos de Castilla y de Indias, á fin de que en la forma acostumbrada por estos en casos semejantes, dispongais su publicacion en estos Reynos y en los de Indias, para que llegue á noticia de todos los vasallos de S. M. interin se os envian, de Real orden, exemplares de dicho Tratado para que os conste su contenido, y lo observeis y hagais observar en todos sus puntos. Sevilla 27 de abril de 1809. = El Marqués de Astorga. =
 A D. Benito de Hermida.

Libro nuevo.

Gloria de los militares Españoles desde la mas remota antigüedad hasta el presente: por el P. Fr. Pedro de San Josef, Mercenario descalzo: tomo 1.º

Se hallará á 10 rs. vn. en la librería de la Viuda de Vassquez y Compañía.

CON REAL PRIVILEGIO.